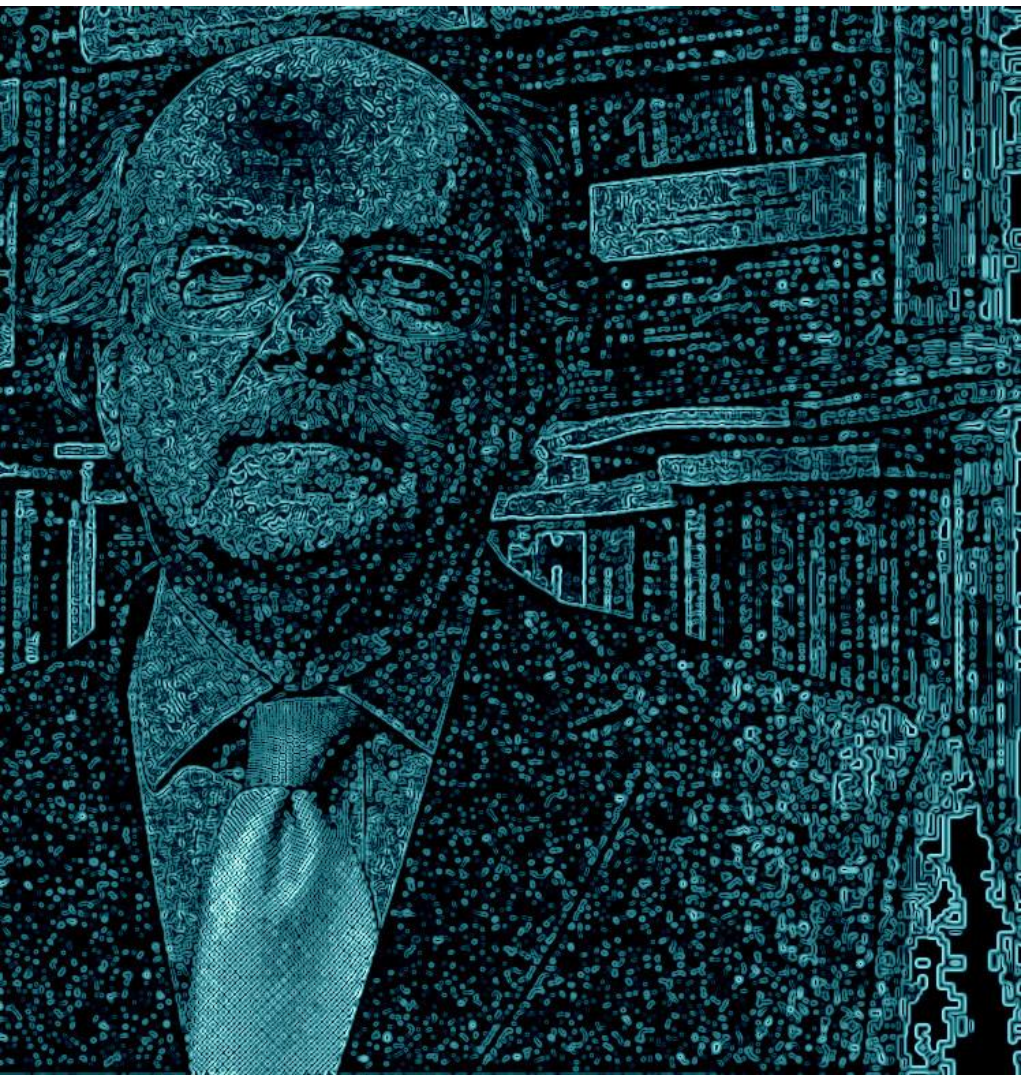


***80 Años de
Allan R. Brewer-Carías,
miembro fundador de Aveda***

Palabras de Alberto Arteaga Sánchez



EL PROFESOR BREWER-CARÍAS Y EL DERECHO PENAL

Sin duda parecerá extraño, a primera vista, que en un homenaje al profesor ALLAN BREWER-CARÍAS, constitucionalista y maestro del Derecho Administrativo, se le relacione con el Derecho Penal, parcela que algunos podrían considerar muy extraña a su quehacer profesional y a su obra como abogado, docente e investigador.

Sin embargo, resulta imposible desligar el Derecho Penal, en sus vertientes sustantiva y adjetiva, de los principios y garantías de una Constitución que responde a las exigencias de un Estado Social y Democrático de Derecho, en expresión normativa amplia y efectivamente estudiada por ALLAN BREWER-CARÍAS, en numerosos ensayos orientados a su análisis, a su sistematización, a su reforma y a las desviaciones que se han dado en el contexto de un régimen con evidentes signos de totalitarismo.

Por ello, todas las aportaciones de BREWER en el plano del estudio de nuestra Constitución, iluminan el Derecho Penal y las enseñanzas contenidas en sus obras, sin duda, constituyen valiosas contribuciones que sirven de fundamento y de guía para quienes se mueven en el ámbito del Derecho Penal, especialidad que no puede quedar reducida al manejo de la nómina de los hechos o tipos delictivos, ni a las puras formas procesales, ni mucho menos a las prácticas que se han instaurado en

régimen paralelo que desconoce los principios rectores enunciados en la Carta Magna y hoy desaplicados, desconocidos y en evidente proceso regresivo que él destaca sobre todo en su más reciente obra *Proyectos constitucionales del Chavismo para dismantelar la democracia y establecer un Estado Socialista en Venezuela (del principio al fin: 1999-2019)*, con prólogo de CARLOS AYALA CORAO.

Para todo abogado que pretenda desenvolverse en materia penal debe ser de obligada consulta la obra de BREWER-CARIAS y sus estudios sobre nuestra Constitución.

El bien o valor fundamental de una sociedad democrática no es otro que el de la libertad, cuya custodia está encomendada al Derecho Penal, siendo esta, como lo ha expresado muy bien EUGENIO HERNÁNDEZ-BRETÓN, el ángel de la guarda de la libertad de los ciudadanos.

Por ello, la defensa de la libertad y de los derechos humanos es la defensa del Derecho Penal garantista que se ve reflejado en nuestro viejo pero noble Código Penal, inspirado en las ideas del Iluminismo y en evidente reacción contra el absolutismo y la arbitrariedad que no reconoce el imperio de la Ley y en las garantías de la normativa procesal, hoy forzadas y desvirtuadas por las decisiones de tribunales sometidos a la voluntad de quien ejerce el poder.

Pero otro hecho que pasará a las páginas de una de las más oscuras épocas de nuestra historia, como expresión de la venganza política, del resentimiento, de la persecución a las ideas y del menosprecio por los valores democráticos y de apego a la ley, vincula al profesor BREWER-CARÍAS con el Derecho Penal.

A raíz de los sucesos del 11 de abril de 2002, la opinión jurídica que le fue solicitada y que no ocultó sobre el infausto decreto elaborado para la abortada transición, el constitucionalista BREWER, de indiscutibles aportaciones al pensamiento, a la transformación y a la construcción de un sistema constitucional republicano, fue procesado y acusado, paradójicamente, de haber conspirado “*para cambiar violentamente la Constitución*”. Se trata, nada menos, que de un “*conspirador*” cuyo único instrumento han sido sus escritos y el acopio de sus conocimientos para el estudio de las constituciones de Venezuela, todo para orientar y servir de guía a la reforma de la Carta Magna conforme a las exigencias de un Estado democrático.

Con manifiesta subversión de todos los principios que inspiran el Derecho Penal sustantivo y adjetivo, sin el más mínimo respeto al pilar fundamental del Derecho Penal, como lo es el principio de legalidad, por una conducta apegada a la ley, sin asomo de ilicitud alguna, ignorando el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, ALLAN BREWER fue sometido a la iniquidad de un aparato de ajusticiamiento puesto en movimiento para liquidar toda forma de disidencia política, en la

más clara expresión de lo que ha sido llamado o puede denominarse “*Derecho Penal del enemigo*” o “*Derecho Penal de guerra*”.

El comportamiento de ALLAN BREWER-CARÍAS en los sucesos del 12 de abril de 2002 estuvo absolutamente apegado a los más estrictos principios de la ética profesional y ningún reproche le puede ser dirigido por una conducta de un todo consecuente a sus convicciones democráticas y de respeto a la Constitución, en actuación transparente e inequívocamente lícita.

Sin duda alguna, la historia de la persecución política en Venezuela contará entre sus capítulos más dolorosos el proceso seguido a los defensores de la legalidad, como en el caso de ALLAN BREWER-CARÍAS, quien, con su férrea voluntad, con el empeño, la disciplina y el rigor científico del jurista, con el sufrimiento propio de un exilio forzado, ha multiplicado su esfuerzo por estar al día con el acontecer de nuestra atribulada patria y no ha descansado en su labor pedagógica de señalar el recto camino de la Ley, la vigencia de la Constitución y el reclamo por el imperio de la justicia, cuya precariedad y ausencia nos ha convertido en un estado anómico que nos impone el reto de perseverar en la lucha por el restablecimiento del Estado de Derecho.

Aveda

Asociación Venezolana de Derecho Administrativo

www.aveda.org.ve

Correo electrónico: contacto@aveda.org.ve

Twitter: [@AVEDA_VE](https://twitter.com/AVEDA_VE)